

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**
(567)

REF.: Aclara “Instrucción de carácter general y obligatorio, que fija normas y procedimientos dirigidas a los organismos técnicos de capacitación, para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar”, aprobado por Resolución Exenta N°1902, de 20 de febrero de 2012, en los aspectos que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4626 /

SANTIAGO, 08 MAY 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la partida 15-05-01-24-01-475, glosa 14 y 17, de la Ley N°20.557; los Artículos 2° letra d), 11, 44, 46 letra d), 47, 70 y 85 N°5, todos de la Ley N° 19.518; los Artículos 33, 47 al 49 del Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

La necesidad de introducir aclaraciones a la “Instrucción de carácter general y obligatorio, que fija normas y procedimientos dirigida a los organismos técnicos de capacitación, para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar”, que permitan su mejor ejecución, sin modificar su parte dispositiva.

RESUELVO:

Introdúcense las siguientes aclaraciones a la “Instrucción de carácter general y obligatorio, que fija normas y procedimientos dirigidas a los organismos técnicos de capacitación, para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar”, aprobada por Resolución Exenta N°1902, de 20 de febrero de 2012, de este Servicio Nacional:

1.- en el Ítem III. Características del Programa, 1. Beneficios del Programa, sexta viñeta: **dice:** "Subsidio de cuidado infantil, a ser determinado en la resolución que autoriza la compra del curso de capacitación", **debe decir:** "Subsidio de cuidado infantil, a ser determinado en el convenio celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el organismo técnico de capacitación adjudicado".

2.- En el Ítem III. Características del Programa, 2. Perfil de las beneficiarias, tercera viñeta: **dice:** "Pertener al grupo de población vulnerable, de los quintiles I, II y III de ingresos", **debe decir:** "Pertener al grupo de población vulnerable de los quintiles I, II o III de ingresos".

3.- En el Ítem III. Características del Programa, 2. Perfil de las beneficiarias, octava viñeta: Según la tabla "distribución de población según decil FPS" de MIDEPLAN, **dice:** "Tener ficha de protección social con un puntaje bajo los 11.734 puntos", **debe decir:** "Tener ficha de protección social bajo los 13.484 puntos".

2.- Publíquese la presente aclaración a la Instrucción de carácter general y obligatorio en el Portal Internet www.sence.cl y su extracto en el Diario Oficial en conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 48 de la ley N° 19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JUAN BENNET URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (PT)

MVT/JdelaF
Distribución

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento de Capacitación a Personas
- Unidad de Organismos Capacitadores y Compras de Cursos
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes

PSOCIAL/modifica, aclarando, Instrucciones de carácter general y obligatorio, para OTEC, ejecución MJH, RES 2012